



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 1212010 - GRC-GRDE

Callao, 22 NOV 2010

VISTO,

La Solicitud con Registro N° 016054 de fecha 17 de agosto de 2010 presentada por Santos Genaro Socola Lupu, el Informe N° 088-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR, el escrito con Registro N° 020618, el Informe N° 128-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR y el Informe N° 124-2010-GRC-GRDE-OAP-WJZS.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19 de la Ley 25977 – Ley General de Pesca, establece que la extracción es la fase de la actividad pesquera que tiene por objeto la captura de los recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección. En el artículo 20° del indicado dispositivo, la extracción es clasificada en comercial y no comercial, entre las cuales se encuentra la artesanal, la realizada con empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual.

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley General de Pesca, complementariamente a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley, señala la obligatoriedad de contar con Permiso de Pesca para las personas naturales o jurídicas que, sin tener la condición de artesanales, se dediquen a la extracción y recolección de recursos hidrobiológicos sin uso de embarcaciones.

Que, el segundo párrafo del artículo 45° de la citada Ley, modificado por la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 27460, establece que quedan exceptuados del pago de derechos, las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de investigación y las dedicadas a la actividad pesquera artesanal y de subsistencia. En caso de actividades de acuicultura se aplicará la ley sobre la materia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”, efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

Que, mediante los escritos del visto, la persona de Santos Genaro Socola Lupu solicita Permiso de Pesca con fines comerciales sin uso de embarcaciones para la extracción de recursos hidrobiológicos como son Cabinza, Caballa, Cabrilla, Chita, Jurel, Lorna, Pejerrey, Pintadilla, Trambollo, Pejesapo, Cangrejo en la modalidad de captura en la zona de ribera (playa) desde playa Carpayo hasta La Punta, playa de Rompeolas y San Juan, todas ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao, en pequeñas cantidades diarias; para llevar a cabo la extracción de recursos hidrobiológicos



emplearán como artes y aparejos de pesca, línea de pinta para la extracción de productos hidrobiológicos; como material de pesca accesorio: Fibras sintéticas que son los hilos de monofilamento, anzuelos, plomadas y carnadas según la pesca a realizarse de acuerdo a la estación de temporada de pesca en que se encuentre para la extracción de peces. Para la extracción de las especies se emplea como carnada muy-muy, anchoveta y pejerrey; y para la recolección de moluscos, tubos de plástico de 3 pulgadas de diámetro para la recolección de marucha, Calcal para la recolección de muy – muy, aros con redes para la extracción de cangrejos, Máscaras de buceo para emplear en la extracción de pulpos.

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se ha determinado que el indicado solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 17, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 003 del año 2010, por lo que deviene procedente otorgar el permiso de pesca sin el uso de embarcación pesquera.

Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante los Informes N° 128-2010-GRC/GRDE-OAP-RBR y N° 124-2010-GRC-GRDE-OAP-WJZS.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, así como por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE. Asimismo de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General de Pesca.

De conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **OTORGAR a SANTOS GENARO SOCOLA LUPU**, identificado con DNI 25508004, Permiso de Pesca sin uso de embarcación para la captura de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo y empleando los aparejos de pesca permitidos para su captura, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

Artículo 3°.- Las actividades de pesca están sujetas a lo dispuesto en las normas legales vigentes y las que se emitan sobre regulación y ordenamiento pesquero relacionado al uso de artes y aparejos de pesca y tallas mínimas de captura.

Artículo 4°.-Transcribir la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ECON ROSARIO CECILIA SHINKI NIÇA
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

